

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquier otra clase de anuncios particulares ..... 4,00 ptas. línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.  
Particulares y colectividades ... 160,00 " "  
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "  
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION  
*La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.*

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>ANUNCIOS OFICIALES</b>		<b>ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>	
Distrito Forestal de Santander .....	115	Providencias judiciales .....	119
Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 54 .....	117	<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>	
Jefatura de Obras Públicas de Santander...	117	Ayuntamientos de: Santander, Ruiloba, Alfoz de Lloredo, Miengo y Polaciones .....	120
Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Santander .....	118	<b>ANUNCIOS PARTICULARES</b>	
<b>ANUNCIOS DE SUBASTAS</b>		Caja de Ahorros de Santander .....	122
Juzgado Comarcal de Laredo .....	118		
Ayuntamiento de Valderredible .....	119		

## ANUNCIOS OFICIALES

### DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

#### JEFATURA

El ilustrísimo señor subdirector de Montes, Caza y Pesca Fluvial, en escrito de fecha 17 de enero del corriente año, comunica a esta Jefatura lo siguiente:

“Examinado el expediente de deslinde del monte denominado “Cuesta Oria y otros” número 71 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Santander, perteneciente al pueblo de San Andrés y situado en su término municipal.

Resultando que, previa autorización por la superioridad de la práctica de dicho deslinde, se publicó el anuncio referente al trabajo a realizar en el “Boletín Oficial” de la provincia, fijando fecha y lugar pa-

ra comenzararlo, así como el plazo para la presentación de documentos por los interesados, los que una vez aportados se remitieron a informe de la Abogacía del Estado de la provincia, que dictaminó sobre su validez: quedaron, además, debidamente notificadas las Alcaldías de Cabezón de Liébana y Pesaguero y las Juntas vecinales de los pueblos de Perrozo, Buyezo, Lamedo y Torices, lo mismo que la del Ayuntamiento propietario del monte, quienes nombraron sus respectivas representaciones.

Resultando que en la fecha señalada dio comienzo el apeo en el lugar conocido con el nombre de “Cotera de la Ladrera”, donde confluyen los montes “Arretuerto” y otros, número 72 y “Regao” y otros, número 63, describiéndose en las actas y en el informe del ingeniero ejecutor, con todo detalle, la marcha

del apeo, que puede considerarse dividido en seis partes, que son en las que lo está el monte de que se trata, siendo firmadas todas las sucesivas actas por los interesados, con la excepción de la Comisión del pueblo de San Andrés y el práctico designado por su Ayuntamiento, siendo motivo, a juicio del ingeniero operador, su interés de no aparecer responsables ante los vecinos del pueblo en el caso en que pudieran estimar que su gestión no hubiese sido favorable para dicho pueblo; también la Comisión del pueblo de Perrozo, colindante con el monte, se abstuvo de firmar el acta correspondiente al día en que se solicitaron distintas líneas perimetrales por dichos pueblos y el de San Andrés, siendo, en consecuencia, levantadas dobles líneas entre los vértices número 248 y 257, poniéndose de manifiesto por el ingeniero las

causas que le indujeron a proponer la adopción de la línea indicada por la Comisión de San Andrés.

Resultando que en la primera de las antedichas parcelas se fijaron 172 vértices; 300 en la II; 67 en la III; 109 en la IV; 22 en la V, y 25 en la VI, procediéndose seguidamente al levantamiento de los enclavados reconocidos, que son tres en la parcela I, designados en el plano con las letras A, B y C; en la parcela II siete, que se les distingue con las D, E, F, G, H, I, J, sin que exista ningún enclavado en las restantes.

Resultando que en el período de vista del expediente presentó el procurador don Fernando Alonso Cuevas una reclamación en nombre de la Junta vecinal del pueblo de San Andrés, y otro por el presidente de la mencionada Junta, insistiendo en la pretensión de que se reconozca a su favor una faja de terreno titulada "Faja del Valle", que según se manifiesta en informe ampliatorio del ingeniero operador es de la pertenencia mancomunada de los pueblos que integraban el Valle de Valderroides, apoyándose la reclamación en los mismos fundamentos hechos presentes al iniciar el deslinde que no fueron tomados en consideración, toda vez que la línea perimetral solicitada por la Comisión municipal de San Andrés no procedió a ser trazada por carecer de valor legal los apeos realizados por los pueblos, y, en cambio, posee todo el valor legal la línea propuesta por la Comisión de Perrozo, por tener inscrito en el Registro de la Propiedad, bajo la línea perimetral adoptada por el ingeniero, el monte de su pertenencia, colindante con el que al presente se deslinda, habiéndose dictaminado por la Abogacía del Estado, en informe de 8 de septiembre último, que procede desestimar la reclamación y aprobar el deslinde realizado.

Resultando que la Jefatura del Distrito Forestal de Santander estudia en su informe cuántas particularidades han concurrido en el deslinde de que se trata, mostrando absoluta conformidad con el criterio seguido por el ingeniero operador, así como con las resoluciones adoptadas por el mismo, por lo que propone la aprobación del deslinde practicado, formulando la propuesta que figura en su informe, de acuerdo con la del ingeniero operador.

Considerando que el expediente

ha sido tramitado dando cumplimiento a cuanto se previene en las instrucciones vigentes relacionadas con deslinde de montes públicos, habiendo tenido lugar las preceptivas publicaciones en el "Boletín Oficial" de la provincia y cursadas las notificaciones para el debido conocimiento de todos los interesados, tanto entidades oficiales como a los propietarios de fincas colindantes o enclavadas en el monte objeto del deslinde.

Considerando que en las actas, e igualmente en el informe del ingeniero, se describe claramente la marcha seguida en el levantamiento de las seis parcelas que integran el monte, siendo acertadas las razones expuestas por dicho ingeniero, en relación con la doble línea trazada en virtud de las discrepancias surgidas entre los pueblos de San Andrés y de Perrozo, entre los vértices números 248 y 257, al decidirse por la adopción de la comprendida entre los vértices números 248-249, 249', 250', y 250', 257, decisión fundamentada en el hecho de que el vértice número 249', propuesto por la Comisión de San Andrés, es un punto fijo y de fácil identificación por hallarse en la confluencia de los barrancos, siendo por el contrario difícil de identificar la que de forma sumamente ambigua, propuso la Comisión del pueblo de Perrozo, habiéndose atendido en todo momento a la documentación aportada, según la eficacia dada por la Abogacía del Estado, y a los actos de posesión realizados, acreditados legalmente otros por la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Considerando que la reclamación presentada durante el período de vista del expediente no produce según lo informado por la Abogacía del Estado y las razones expuestas anteriormente que sea tomado en cuenta.

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con las propuestas que figuran en los informes del ingeniero operador y en la de la Jefatura del Distrito Forestal de Santander y Asesoría Jurídica de este Departamento:

1.º Aprobar el deslinde del monte denominado "Cuesta Oria y otros", número 71 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Santander, perteneciente al pueblo de San Andrés, del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, de acuerdo con las actas, plano y registro topográ-

fico unidos el expediente, y tomando como perímetro en la alineación doble en tre los vértices 248 al 257 los correspondientes a la línea 248, 249', 250' a 257, con lo cual las características del monte en el Catálogo serán las siguientes:

Número, 71; término municipal Cabezón de Liébana; Nombre, Cuesta Oria, Dehesa, Labandón, Duermo, Río Los Cabríos, Cortinas y Peña la Horna; pertenencia, San Andrés.

#### PARCELA "I"

Límites: N., Monte Arretuerto, Horneo, Poaviales, Tulende, Hoyalino y Argallada, número 72, de Torices, y fincas particulares; Este, Monte Regaos, Tornes y Encinal, número 63, de Buyezo y Lamedo; S., Fincas particulares; O., fincas particulares.

Cabida total, 79,5150 Has.; cabida forestal, 77,8880 Has.

#### PARCELA "II"

Límites: N., fincas particulares; E., monte Barajo, Dehesa, Lluervas, Hozanario, Valdecenillo, Cuesta Cabreña y Titos, número 62, de Buyezo y Lamedo; S., término municipal de Pesaguero; O., monte Milebaño, número 68, de Perrozo y fincas particulares.

Cabida total, 345,7200 Has.; cabida forestal, 331,3570.

#### PARCELA "III"

Límites: N., E., S. y O., fincas particulares.

Cabida total y forestal, 14,3950 hectáreas.

#### PARCELA "IV"

Límites: N., E. y S., fincas particulares; O., monte Milebaño, número 68, de Perrozo y fincas particulares.

Cabida total y forestal, 34,9900 hectáreas.

#### PARCELA "V"

Límites: monte Arretuerto, Horneo, Poaviales, Tulende, Hoyalino y Argallada, número 72, de Torices. E. y S., fincas particulares; O., monte Hoyalino, número 69, de Perrozo y monte Arretuerto, Horneo, Poaviales, Tulende, Hoyalino y Argallada, número 72, de Torices.

Cabida total y forestal, 5,1205 hectáreas.

#### PARCELA "VI"

Límites: N., E., S. O., fincas particulares.

Cabida total y forestal, 2,9100 hectáreas.

Cabida total del monte, 482,6505 hectáreas.

Cabida forestal del monte, hectáreas, 466,6605.

Especie: *Quercus pedunculata*, *Quilex* y *Fagus sylvatica*.

2.º Que se reconozca la pertenencia de cada una de las fincas enclavadas a favor de sus titulares, signadas con las letras A a C en la parcela I, con una superficie de 1,627 hectáreas, y D a J, en la parcela II, con una superficie de 14,363 hectáreas, lo que hace una superficie total de enclavados de 13,990 hectáreas.

3.º Desestimar la reclamación habida.

4.º Que una vez firme esta orden se proceda a redactar el proyecto y presupuesto de amojonamiento.

5.º Que de no hallarse inscrito en el Registro de la Propiedad se inscriba.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro, de 5 de los corrientes, participo a V. S. para su conocimiento y efectos."

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento de los interesados, a los que se les hace saber que contra esta resolución pueden alzarse, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo, en el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente de la notificación, pasado el cual será firme dicha resolución, si no se presentase reclamación alguna.

Santander, 23 de enero de 1956.—  
El ingeniero jefe, Julio de Yarto.

135

### JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION DE LA CAJA DE RECLUTA NUMERO 54

Relación de Ayuntamientos de esta provincia y días que tienen señalados para la revisión de los reemplazos de 1952 y 1954, y clasificación del reemplazo de 1956:

Día 3 de abril

Anievas, Arenas de Iguña, Argos, Bárcena de Pie de Concha, Cabuérniga, Camaleño, Castañeda, Cieza, Cillorigo, Colindres, Escalante, Herrerías, Lamasón, Liendo, Limpias y Bareyo.

Día 6 de abril

Miera, Noja, Potes, Puenteviego, Ramales, Rionansa, Ruento, San Miguel de Aguayo, San Vicente de

la Barquera, Soba, Solórzano, Suances, Val de Sañ Vicente y Villafufre.

Día 10 de abril

Marcuerras, Meruelo, Pesaguero, Penagos, Pesquera, Rasines, Ribamontán al Monte, San Pedro del Romeral, San Roque de Riomiera, Santillana del Mar y Santiurde de Reinosa.

Día 13 de abril

Marina de Cudeyo, Polanco, Rio-tuerto, Santiurde de Toranzo y Valdáliga.

Día 17 de abril

Alfoz de Lloredo, Ampuero, Arnuero, Arredondo y Cartes.

Día 20 de abril

Astillero, Bárcena de Cicero, Comillas, Corvera de Toranzo, Guriezo, Hazas en Cesto y Las Rozas de Valdearroyo.

Día 24 de abril

Cabezón de Liébana, Campoo de Yuso, Los Tojos, Medio Cudeyo, Mollado, Peñarrubia y Polaciones.

Día 27 de abril

Valderredible, Vega de Liébana, Vega de Pas, Villacarriedo y Piélagos.

Día 1 de mayo

Saro, Selaya, Tresviso, Tudanca, Udías, Valdeolea, Valdeprado del Río, Villaescusa y Villaverde de Trucíos.

Da 4 de mayo

Entrambasaguas, Hermandad de Campoo de Suso, Ribamontán al Mar, Ruesga, Ruiloba, San Felices de Buelna, Santa Cruz de Bezana y Voto.

Día 8 de mayo

Cabezón de la Sal, Camargo y Reinosa.

Día 12 de mayo

Castro Urdiales, Enmedio y Laredo.

Día 16 de mayo

Liérganes, Los Corrales, Luenta y Miengo.

Día 19 de mayo

Reocín, Santa María de Cayón y Santoña.

Día 23 de mayo

Torrelavega.

Día 26 de mayo

Santander, 1.ª Sección.

Día 29 de mayo

Santander 2.ª Sección.

Día 2 de junio

Santander, 3.ª Sección.

Día 5 de junio

Santander, 4.ª Sección.

Día 8 de junio

Santander, 5.ª Sección.

Santander a 26 de enero de 1956.  
El coronel presidente (ilegible).

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

#### CONCESIONES

#### INSTALACIONES ELECTRICAS

La S. A. Electra Pasiega solicita, con arreglo al proyecto presentado en esta Jefatura, la concesión necesaria para instalación de línea eléctrica para alumbrado a varios pueblos del Ayuntamiento de Luenta.

Dicha línea tendrá su origen en la margen derecha de la carretera de Burgos a Santander, en la proximidad de La Ventona, partiendo de otra línea, también de la Sociedad peticionaria, siendo en su primer trozo convergente con dicha carretera, a la cual cruza en el 344,995, continuando después sensiblemente recta hasta el apoyo número 87, del cual parte el ramal para Hitadora y Urdiales, en una longitud aproximada de 740 metros. Del apoyo número 89 entra en el pabellón de Gazpurrión. Desde este punto la línea se hace otra vez sensiblemente convergente con la carretera hasta el apoyo número 139, del cual parte el ramal a San Andrés, a donde llega después de cruzar la carretera en el kilómetro 341,580 y el río Magdalena. Del apoyo número 16 de esta derivación parte la línea de Sel del Hoyo, para dar servicio a este pueblo y al de Pandoto. A partir del apoyo número 139 de la línea general, sigue paralela a la carretera hasta el apoyo número 156, del cual parte la derivación para el pabellón de San Miguel. En el apoyo número 185 arranca la derivación para Carrascal y Selviejo, con una longitud aproximada de 1.720 metros. En el apoyo número 197 arranca la derivación de San Miguel con una longitud de 370 metros. A partir de este punto se vuelve a hacer, nuevamente, divergente con la carretera hasta el apoyo número 255. En el apoyo número 232 arranca la derivación de Bollacín. A partir del apoyo 255 vuelve a ir al encuentro de la carretera, a la cual no cruza, por terminar la línea en el apoyo número 277, para entrar en el pabellón de Taballadas.

Asimismo, se solicita la declara-

ción de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa sobre los predios afectados por dicho tendido, cuyos propietarios se relacionan a continuación.

#### AYUNTAMIENTO DE LUENA

##### Línea general:

Gabriel Ortiz, Faustino Velasco, Ricardo Efenardo, Enecio Diego, Manuel Lasaga, Elvira Diedo, Santiago López, Domingo Lasaga, Felipe López, Cándido Ruiz, Laureano Ecenarro, Prudencia Gutiérrez, María Luisa González, Prudencio González, Rita Díaz, Emilio Ibáñez, José González, Joaquín Díez, Adolfo Calleja, Rosa Díaz, Víctor Abascal, Florentino Martínez, Antonio Alvarez, Salvador González, Fernando Ontaneda, Hermanos González, José Díaz, Fernando Ibáñez, Ramón González, Gabriela Pérez, Rosendo Ruiz, Ramiro Gutiérrez, José Díaz, Rosa Díaz, Exaltación Revuelta, Virgilio Ibáñez, Delfín Gómez, Víctor Abascal, Antonio Alvarez, Manuel Sáez, Bautista Laso, Antonio Gómez, Rosa Ibáñez, Leonor Ibáñez, Baltasar Mendizábal, Emilio Bustillo, Elisa Ontaneda, Elisa González, Ramón Fernández, Herederos de J. González, Valentín Gómez, Lázaro López, Ventura Mazón, Hdos. de J. Ruiz, Jesusa Ruiz, Mercedes Ibáñez, Gumersindo González, Juan González, Joaquín Gómez, Eloina Alvarez, Rita Fernández, Arsenio Porras, Milagros González, María Abascal, Arturo Fernández, Fernando Fernández, Tomasa Ibáñez, Filomena Gómez, Emilio Fernández, Herederos de A. Fernández, Bernardo Martínez, José Fernández, Ventura González, Francisco Ruiz, María García, Saturnino Lucio, Servando Díaz, Juan González, Francisco Gómez, Joaquín González, José González, Amado Martínez, María Gómez, Herederos de A. Díaz, Mariano Fernández, Cipriano Martínez, Mariano Fernández, Ildefonso Díaz.

##### Ramal a Hitadora:

Fernando Ontaneda, Encarnación Izaguirre.

##### Ramal a San Andrés y Pandoto:

José Díaz, Fidela González, Nazario Díaz, Félix Ibáñez, Gabino Martínez, Cayetano Ruiz, Antonio Gómez, Ventura San Emeterio, Margarita Ruiz, Anselmo Gutiérrez, Santiago Caño, Elvira Díaz.

##### Ramal a San Miguel, número 1:

Emilio Bustillo.

##### Ramal a Carrascal:

Higinio Vargas, Arturo Fernández, Tomasa Sáiz, Mercedes Ibáñez, Severiano Díaz, Herederos de E. González, Ascensión Porras, Joaquín Gómez, José Díaz, Joaquín Gutiérrez, Julia Gutiérrez, Arsenio González, Francisco Díaz, Manuel Martínez, Ramón Díaz, Fernando Fernández, Jovita Alvarez, Arsenio Alvarez, José Rivas, Joaquín Díaz, Aurelio Martínez, Julia Gutiérrez, María González, Francisco Díaz, Ramón Díaz, Engracia Díaz, Juan Ramón González.

##### Ramal a San Miguel, número 2:

Sagrario Ibáñez, José Puente, Ventura Mazón, Segundo Fernández, Elisa Ibáñez, Mercedes Ibáñez.

Lo que se hace público para general conocimiento, concediéndose un plazo de 30 días hábiles para que todo aquel que crea tener que oponerse a la concesión solicitada, pueda presentar su reclamación, precisamente por escrito, ante la Alcaldía interesada o en esta Jefatura, durante las horas de oficina, sita en la calle de Juan de Herrera, 16, 2.º, a cuyo efecto se hallará de manifiesto el proyecto de referencia en la Secretaría de la misma, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander, 26 de enero de 1956.—  
El ingeniero jefe, P. A., Antonio Ruiz. 137

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 635.50 pesetas.

#### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE SANTANDER

##### SE FIJAN LOS PRECIOS MAXIMOS PARA CAFE DE IMPARTACION Y DE GUINEA

Por disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a partir del día 15 del presente mes de febrero los precios máximos a que podrá venderse el café en sus distintas variedades y procedencias serán los siguientes:

##### Café procedente de importación:

Tostado, 137 pesetas el kilo.

Torrefactado, 127 pesetas el kilo.

##### Café procedente de Guinea:

Tostado, 90 pesetas el kilo.

Torrefactado, 86 pesetas el kilo.

En los precios anteriores quedan incluidos los impuestos de toda clase que graven el artículo.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de todos los industriales torrefactores, almacenistas y detallistas de dicho artículo.

Santander, 2 de febrero de 1956.—  
El Gobernador civil, jefe de los Servicios provinciales, Jacobo Roldán Losada.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### JUZGADO COMARCAL DE LAREDO

Don Pablo Castañeda Herrera, juez comarcal de esta villa y su comarca,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita proceso de cognición en trámite de ejecución de sentencia, promovido por don Rafael, doña María de los Angeles, doña María del Carmen y Juana Esteban de la Lastra, de Laredo, contra don Luis Camino Cañarte, vecino de Madrid, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en el que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, que tendrá lugar el día dieciséis del actual, y su hora de las doce, en este Juzgado, el lote de bienes muebles siguientes: Una máquina de carpintería, Universal K. W. K.; dos bancos de carpintería, sin torno; un carretillo; 800 piezas de madera tamaño baldosa; una pala en mal estado; dos sierras circulares; seis cuchillas de fajar; seis tenazas; una piedra de afilar; cuatro cuchillas cepilladoras, y una llave inglesa; lote que ha sido tasado en ocho mil ciento setenta y cinco pesetas.

Para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento adecuado el 10 por 100 del importe de citados bienes, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y podrá hacerse a calidad de cederse el remate a un tercero.

Y para que conste y surta los efectos procedentes, y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, libro el presente, en Laredo a uno de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El juez, Pablo Castañeda Herrera.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 211 ptas.

**AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE***Anuncio*

El día 29 de febrero próximo, a las doce horas, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta de 66 piezas de roble, con un volumen de 70 metros cúbicos de madera, 44 piezas con tres metros y 19 apeas del monte Constisante número 263, de la pertenencia de Bustillo del Monte, en un lote único, bajo el tipo de tasación de 28.600 pesetas. „

El mismo día, a las trece horas, tendrá lugar la de 29 piezas de roble, sobrantes de la subasta de 60 robles del Plan Forestal, año de 1954-55, del monte La Rebolleda, número 279, de Quintanas-Olmo, aforados en 15 metros cúbicos, bajo el precio de tasación de 4.056 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y los de proposición han de presentarse, en las oficinas del mismo, el día anterior a la subasta, desde las diez a las dieciocho horas.

Valderredible, 26 de enero de 1956.—El alcalde, A. Rodríguez.  
165

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 129,50 ptas.

**ADMON. DE JUSTICIA****JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER***Cédula de citación y traslado*

El señor juez municipal de este distrito número 2, en providencia de esta fecha, ha mandado citar y dar traslado de la demanda promovida por don Francisco y don Valentín Gómez Castanedo, representados por el procurador don Fernando Alonso Oceja, a todas aquellas personas, desconocidas e inciertas que puedan tener interés en la continuación como supuestas sucesoras de don Luis Emilio Palazuelos Cagigal, del arrendamiento del piso primero de la casa número 21 de la calle de San Celedonio, de esta ciudad, con el fin de que se personen en dichos autos dentro del término de seis días, a contestar a mencionada demanda; previniéndoles que, de no verifi-

carse, les parará el perjuicio consiguiente.

Santander, 31 de enero de 1956.  
El secretario, V. Villar Padín.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 113,50 ptas.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER**

Don Luis González Diéguez, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue juicio de desahucio a instancia del procurador don José García Marañón, en nombre y representación del Excelentísimo contra don Nazario Bravo Ballesteros y otros, y contra todas aquellas personas naturales o jurídicas desconocidas e inciertas para la parte, y cuya existencia y domicilio se ignoran, en cuyos autos aparece la siguiente

Providencia.—Juez, señor González Diéguez. Santander a veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y seis. Presentado el anterior escrito, con los documentos que se refiere, se tiene por formulada demanda que se tramitará por las reglas del juicio verbal de desahucio, en la que se tiene por parte, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Santander, al procurador don José García Gómez Marañón, con el que se entenderán en forma las sucesivas diligencias, en virtud de la copia de escritura de poder que presenta, y que, conforme solicita, le será devuelto, dejando testimonio en los autos. Se convoca a la celebración del juicio al demandante y a los demandados don Nazario Bravo Ballesteros, mayor de edad, casado, barbero, con establecimiento de barbería en el bajo, que tiene entrada por la Plaza de la Asunción o de la Catedral, y su domicilio en Barrio de la Luz, número 6, tercero; don Florencio Gómez Cuétara, mayor de edad, casado, industrial con confitería y con domicilio en la Ciudad Jardín, calle Violetas, número 2; don Emeterio Incera Incera, mayor de edad, casado, con establecimiento para venta de calzados, y con domicilio en Garmendia, número 10, segundo;

don Jesús Diego Gómez, como sucesor en el arriendo de su finado hermano don Angel, con establecimiento titulado "Hospital de Calzado", y domicilio en Cisneros, 58, tercero; doña Angela Valent García, mayor de edad, soltera, con establecimiento de lotería y similares en el portal de la calle de Alfonso VIII, y con domicilio en Cervantes, 11, quinto; don Modesto Carro Quevedo, mayor de edad, viudo, con establecimiento de confecciones y domiciliado en Travesía de Floranes, 11; don Carlos Fernández Agudo, mayor de edad, casado, con establecimiento de venta de motocicletas y accesorios, con entrada por Alfonso VIII, bajo, y domicilio en Castelar, número 25; don Manuel del Corte Pérez, mayor de edad, casado, con establecimiento en el bajo, con entrada por Alfonso VIII, de platería, y con domicilio en Reina Victoria, 5, segundo; don Basilio de la Riva Ruiz, mayor de edad, viudo, con establecimiento de máquinas de coser, y con domicilio en Jesús de Monasterio, 3, segundo; doña Guadalupe Torre, asistida de su esposo, don Francisco Rivero Solazábal, como sucesora del arriendo y negocio de peluquería de señoras de su madre, doña Ramona Gómez Revilla, con domicilio en Menéndez Pelayo, número 72; don Rodrigo Campos Sánchez, mayor de edad, casado, como sucesor, en el arriendo, de su finado hermano D. Gabriel, con oficina de seguros, y con domicilio en General Dávila, 81; don Lorenzo González Pinto, mayor de edad, casado, y con domicilio en Menéndez Pelayo, 80; Construcciones Acha, S. A., con oficina de tráfico mercantil, domiciliada en Madrid, calle del Conde del Valle Suchil, número 4; don Eulogio Salcines de la Riva, mayor de edad, casado, con domicilio en Isabel la Católica, número 9, primero; don Emilio Ansorena Rivas, mayor de edad, casado, con domicilio en Reina Victoria, 13, primero izquierda; don Lorenzo Sáinz Rozas, mayor de edad, casado, domiciliado en Jesús de Monasterio, 12, tercero; don Francisco Armengoul Marro, con domicilio en Grupo José María Pereda, número 1 C, segundo; don Angel Delgado Gutiérrez, mayor de edad, casado, con domicilio en General Mola, 31, quin-

to; don Porfirio Rozas Pérez, mayor de edad, casado, con domicilio en María Cristina, 14, bajo, y don Emilio Serrano López, vecino de Bilbao, calle Gregorio Balparda, número 72, y contra todas aquellas personas naturales o jurídicas desconocidas e inciertas para la parte actora y cuya existencia y domicilio se ignoran, para el día veinticuatro de febrero próximo, hora de las once, haciéndose este señalamiento dada la distancia que existe con el domicilio de alguno de los demandados, librándose, asimismo, exhortos a los Juzgados de primera instancia decanos de los de Madrid y Bilbao, para los demandados que tienen tal domicilio, y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander para la citación de las personas desconocidas e inciertas, haciendo entrega a los demandados, en el momento de citarles, de las copias presentadas y oportuna cédula.

Lo mandó y firma S. S., doy fe. Luis González Diéguez.—Ante mí, Antonio Alvarez. (Rubricados.)

Y para la citación de las personas naturales y jurídicas, desconocidas e inciertas, y cuya existencia y domicilio se ignoran, y que se consideren con derecho a oponerse a la demanda o pudieran encontrarse ocupando cualquiera de los locales objeto de desahucio, pongo el presente edicto, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Santander a veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—El juez, Luis González Diéguez.—El secretario, Antonio Alvarez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 703,50 ptas.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER**

Don Luis González Diéguez, magistrado, juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía de que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y

seis. El señor don Luis González Diéguez, magistrado, juez de primera instancia número dos de la misma, después de haber visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Faustino Fernández Mendigorra, mayor de edad, viajante, casado y vecino de Camagüey (República de Cuba), representado por el procurador don Fernando Alonso Cuevas y dirigido por el letrado licenciado don Enrique García de Soto Vances; y de la otra, como demandados, don Luis San Millán Movellán, mayor de edad, casado, modelista y vecino de Cacicedo, Ayuntamiento de Camargo, representado por el procurador don Francisco Cubría Sainz y dirigido por el letrado licenciado don Mariano Bustamante Villalba; doña Faustina Fernández Mendigorra, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Maliaño; doña Anita y doña Pilar Fernández Mendigorra, mayores de edad, casada y viuda, respectivamente, y vecinas de Valladolid; y doña María Fernández Mendigorra, mayor de edad, casada y vecina de Alcalá de Henares; sobre nulidad de operaciones testamentarias y otros extremos; y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por don Faustino Fernández Mendigorra, contra doña Faustina, doña Anita, doña Pilar y doña María Fernández Mendigorra y don Luis San Millán Movellán, debo declarar y declaro: Primero, nulo el contrato de partición de bienes causados por fallecimiento de don Gervasio Fernández Salmón y doña Pilar Mendigorra Claudios, formalizado por escritura pública de fecha 23 de noviembre de 1950, ante el notario de Santander don Mariano Lozano Díaz. Segundo, nulo también, consecuentemente, el contrato de compraventa de fincas otorgado el mismo día y año y ante el mismo notario, por doña Faustina y doña María Fernández Mendigorra, como vendedoras, y don Luis San Millán Movellán, como comprador de parte de las fincas de la sucesión de aquellos causantes. Tercero, que se cancele la inscripción practicada en el folio 181 vuelto, libro 78, de Camargo, a favor de don Luis San Millán

Movellán, como consecuencia de expediente de dominio de la finca referida, objeto del mencionado contrato de compraventa. Reservando al demandado don Luis San Millán Movellán las acciones que puedan corresponderle, y condenándole al pago de las costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González Diéguez." (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí, Maximino Basoa. (Rubricado.)

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a efectos de notificar la indicada sentencia a las demandadas doña Faustina, doña Anita, doña Pilar y doña María Fernández Mendigorra, declaradas en rebeldía en los mencionados autos, se expide el presente, en Santander a veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—El juez, Luis González Diéguez.—El secretario, Maximino Basoa.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 460,50 ptas.

**ADMON. MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Plenaria celebrada el día veinticinco de enero del año en curso, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Por el suscrito se dio lectura a un oficio del señor ingeniero-jefe de Obras Públicas, número 219, Negociado de Tranvías, correspondiente al día 20 del actual, y por el que transcribe otro del señor ingeniero-jefe de la Sección de Tranvías y Transportes por Carretera, de la Dirección General del Ramo que, copiado literalmente, dice: "El ingeniero-jefe de la Sección de Tranvías y Transportes por Carretera, de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, en escrito de fecha 10 del actual, me dice lo que sigue: "Visto el expediente de caducidad de la concesión del "Tranvía de Miranda", en Santander, y sometido a informe del Consejo de Estado, éste, con fecha 15 de diciembre último,

ha emitido el siguiente dictamen: "Excmo. Sr.: En virtud de orden comunicada de V. E., de 24 de octubre de 1955, el Consejo de Estado ha examinado el adjunto expediente relativo a la caducidad de la concesión del Tranvía de Miranda, en Santander. De sus antecedentes, resulta: El Excmo. Ayuntamiento de Santander otorgó en enero de 1911 a la S. A. Tranvía de Miranda, la concesión de un tranvía de tracción de sangre. Por R. O. de 29 de mayo de 1912 se autorizó la sustitución de tracción de sangre por la eléctrica, quedando sujeta la concesión del tranvía a los preceptos de las disposiciones legales vigentes (Cláusula 8.ª). La Sociedad concesionaria, en junio de 1953, solicitó la transformación de la línea de tranvías en otra de trolebuses. Su solicitud fue informada en contra por el Ayuntamiento de Santander. Más tarde, en 7 de octubre del mismo año, solicita autorización para suspender el servicio hasta tanto que se resuelva su anterior petición, suspendiéndose de hecho el expresado servicio en 16 de noviembre siguiente, por haber cortado el suministro de corriente la S. A. Electra de Viesgo, que lo venía facilitando, en razón a los importantes saldos que se le adeudaban. Por O. M. de 4 de enero de 1954, se resolvió que no procedía tomar ninguna medida de carácter extraordinario, en relación con la explotación de la línea de tranvías, y sí, en cambio, que se incoara por el Ayuntamiento el oportuno expediente de caducidad de la concesión. Instruido dicho expediente, en la audiencia concedida a la Entidad concesionaria, compareció ésta oponiéndose a la caducidad y alegando que la suspensión del servicio era un caso de fuerza mayor, producido por la situación económica de la Empresa, desequilibrada entre sus gastos e ingresos, no siendo imputable a la Empresa la falta de material y otras materias primas de que carece de un modo absoluto y que la impedían continuar la prestación del servicio. También aduce que la Compañía concesionaria se acoge a la O. M. de la Presidencia de 6 de febrero de 1952, para las Empresas de Tranvías de explotación deficitaria, pidiendo la formación de la comisión mixta integrada por los representantes del Municipio, de la Empresa y de la Jefatura de Obras Públicas. Tras varios incidentes de relevante trascendencia, se remitió el expe-

diente, con la propuesta de caducidad, por el Ayuntamiento a la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, a través de la Jefatura de Obras Públicas, dando nueva vista del expediente a la Sociedad concesionaria, que, en síntesis, reproduce los argumentos anteriores. La Comisión Mixta, constituida al efecto, concluye su informe manifestando que no encuentra solución al problema, por las circunstancias que concurren en este caso, y considera más procedente la suspensión del indicado servicio. La Sección y Negociado correspondientes de la Dirección General, después de un análisis de los antecedentes expuestos, proponen, lo mismo que la Asesoría Jurídica y el Consejo de Obras Públicas, la caducidad de la concesión, que deberá acordar el Ayuntamiento de Santander. En este estado el expediente V. E., por su ya citada Orden, lo remitió a informe de este Cuerpo Consultivo. El Consejo de Estado hace suya la propuesta de caducidad formulada en el expediente. Se han observado en la tramitación de éste las disposiciones establecidas por el Reglamento de 24 de mayo de 1878, dictado para la aplicación de la Ley de Ferrocarriles y Tranvías. La supresión del servicio hace innecesaria toda ponderación de la concurrencia de causas bastantes de caducidad, aunque es manifiesta la prevista en la segunda cláusula del artículo 36 de la Ley de Ferrocarriles de 23 de noviembre de 1877.—Corresponde al Ayuntamiento, como otorgante de la concesión, acordar la caducidad de ésta, disponiendo lo procedente en relación con la conservación de los bienes afectos a la concesión y la reservación de los mismos, dentro del cuadro de las disposiciones vigentes sobre la materia, como asimismo, sobre el ejercicio de las acciones que estime pertinentes para su defensa.—Por lo expuesto, el Consejo de Estado es de dictamen: Que procede acordar la caducidad de la concesión otorgada por el Ayuntamiento de Santander a la S. A. "Tranvía de Miranda".—Y el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, con fecha 9 de los corrientes, HA RESUELTO de conformidad con el Consejo de Estado.—Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y traslado al Excmo. Ayuntamiento de Santander, a los efectos procedentes." Lo que tengo el honor de comunicar a V. S.

para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años Santander, 20 de enero de 1956.—El ingeniero jefe, P. A., Firmado, ilegible (rubricado).—Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento. Santander".—Y con vista del informe emitido por el señor letrado Consistorial con fecha 24 de los corrientes, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sin discusión y por el voto favorable de todos los señores concejales asistentes a la sesión, en total de dieciséis, que forman con exceso las dos terceras partes del número de los que de hecho integran la Corporación, y también con exceso la mayoría absoluta de los que legalmente constituyen la misma, de conformidad con la resolución del Excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, anteriormente transcrita, e informe emitido por el letrado Consistorial, antes referido, acordó ratificar el acuerdo de la C. M. P. de este Excmo. Ayuntamiento, fecha 31 de marzo de 1954, por el que se inició el expediente de caducidad de la línea de tranvías de Santander al Sardinero, por Miranda, cuya concesión venía disfrutando la Sociedad Anónima "Tranvía de Miranda", y, a su virtud, acordó declarar la caducidad de dicha concesión, otorgada por este Excmo. Ayuntamiento, poniéndolo en conocimiento del señor presidente del Consejo de Administración de la S. A. "Tranvía de Miranda", o de quien legalmente ostente su representación, a fin de que conociendo la resolución dictada, pueda interponer, si a su derecho así conviniere, el recurso contencioso-administrativo dentro del término de dos meses, a partir de la fecha de la notificación, que le concede el artículo 34 de la vigente Ley de 1877; acordándose, asimismo, facultar ampliamente al ilustrísimo señor alcalde para que disponga lo procedente en relación con la conservación de los bienes afectos a la concesión, y la reversión de los mismos, ejercitando, en su caso, las acciones que estime pertinentes para su defensa y habida cuenta de que para el día 31 del presente mes está anunciada por el señor recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de esta capital, la celebración de la subasta de los derechos que en relación con la concesión pudieran asistir a la Sociedad Anónima "Tranvía de Miranda", por débitos de esta Sociedad al Tesoro Público, se acuerda dirigir

atentos oficios al ilustrísimo señor delegado de Hacienda de esta provincia y señor juez decano del Juzgado municipal número uno, que presidirá aludida subasta, adjuntándoles certificación de este acuerdo, para su conocimiento y efectos oportunos, como asimismo, oficiar al señor ingeniero-jefe de Obras Públicas de esta provincia, para que, en su día, proceda a la entrega a este Excmo. Ayuntamiento de los bienes de repetida concesión.—Con este motivo, hace uso de la palabra el teniente de alcalde don Agustín Bocanegra Menéndez, para manifestar que visto el expediente de caducidad de la concesión del Tranvía de Miranda, y teniendo en cuenta que los bienes de la misma van a ser subastados el próximo día 31 de los corrientes, según nota publicada en la Prensa por el señor recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de esta capital, en cuyo anuncio no se especifica la obligación que tenga el posible adjudicatario, si le hubiere, de poner en funcionamiento la explotación de la concesión de transportes de viajeros, y en consideración a que la Campaña del Tranvía de Miranda, S. A., tiene expedita la vía contencioso-administrativo para reclamar contra la Orden Ministerial acordando la caducidad de la concesión, puede suceder que, a través de dicho recurso, de ser entablado, se declare no haber lugar a la caducidad de la concesión, y en este supuesto, sería conveniente estudiar cuál sería la situación en que con respecto a los bienes concesionales se encontraría el posible adjudicatario, a través de la subasta efectuada por la Recaudación de Contribuciones y la Campaña del "Tranvía de Miranda".

Contra este acuerdo municipal podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial, dentro del mes siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, y si éste no fuese adoptado en el plazo de quince días que señala el artículo 377 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, podrá interponerse el recurso contencioso administrativo dentro del año siguiente a la fecha en que presentó el recurso de reposición; no obstante, si antes recayera durante el año resolución expresa de este Excmo. Ayuntamiento, el plazo para interponer recurso contencioso

será el de un mes, a contar de la notificación. Bien entendido que el recurso de reposición ha de interponerse siempre y previamente ante este Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días siguientes a la presente notificación, con la advertencia de que no obstante, podría utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, conforme a lo dispuesto en el artículo 311 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Santander, 3 de febrero de 1956.  
El secretario general, Luis R. de la Escalera. 170

#### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Ignorándose el paradero de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1956 que a continuación se expresan, se les cita por medio del presente, con el fin de que, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Reclutamiento, comparezcan ante este Ayuntamiento, por sí o legalmente representados, en el acto de la clasificación de soldados, que tendrá lugar el día 19 de febrero próximo; quedando apercibidos que, de no comparecer, serán declarados prófugos, a todos los efectos legales.

Alfoz de Lloredo, 26 de enero de 1956.—El alcalde, Pedro Gutiérrez.

#### Mozos que se citan

Carlos Galán Rodríguez, hijo de Secundino y Carolina, nació el 29 de agosto de 1935.

José Antonio González Bolado, hijo de Primitivo y Manuela, nació el 30 de junio de 1935.

Manuel Oyarbide Quintana, hijo de Aureliano y Josefa, nació el 31 de diciembre de 1935. 151

#### AYUNTAMIENTO DE MIENGO

Desconociéndose el paradero de los mozos que al final se expresan, pertenecientes al reemplazo del actual año, por medio del presente se les cita para los actos de rectificación, cierre y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en este Ayuntamiento los días 29 del actual, 12 y 19 de febrero próximo, a las diez de la mañana; advirtiéndoles que, caso de no comparecer ni alegar causa justificada, serán declarados prófugos, conforme dispone el vigente Re-

glamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

#### Mozos que se citan

Daniel García Poo, hijo de Remigio y de Petronila.

Miengo, 23 de enero de 1956.—  
El alcalde (ilegible). 150

#### AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que habrá de servir de base al concurso acordado para la adquisición de muebles con destino a las dependencias de la Casa Consistorial, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por un plazo de ocho días, pudiéndose presentar reclamaciones durante el expresado plazo, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Ruiloba, 31 de enero de 1956.  
El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

Ignorándose el paradero de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1956 que a continuación se expresan, se les cita por medio del presente, con el fin de que, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Reclutamiento, comparezcan ante este Ayuntamiento, por sí o legalmente representados, en los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 29 de enero y 12 y 19 de febrero próximo; quedando apercibidos que, de no comparecer, serán declarados prófugos.

#### Mozos que se citan

Miguel Gómez Sánchez, hijo de desconocido y de Clotilde, que nació el día 14 de noviembre del año 1935.

Polaciones, 24 de enero de 1956.  
El alcalde (ilegible). 152

#### ANUNCIOS PARTICULARES

Se anuncia el extravío de las libretas de ahorro números 38.954, 42.519 y 59.938, de la Caja de Ahorros de Santander, a los efectos reglamentarios.

Santander, 3 de febrero de 1956.  
Derechos de inserción y timbre de publicidad: 24,50 pesetas.

IMPRESA PROVINCIAL.—SANTANDER